

cia de Santiago, Región Metropolitana, y personalidad jurídica concedida por decreto N° 1.294 de 4 de mayo de 55, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 2 de agosto del año 2000, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Gonzalo de la Cuadra Brest.

2.- Los bienes y el patrimonio de la entidad disuelta serán a la "Iglesia Evangélica Luterana en Chile", entidad que goza de personalidad jurídica de derecho público, según registro N° 00008, de fecha 10 de agosto de 00, del Ministerio de Justicia.

3.- El Intendente de la Región Metropolitana rá entrega de los bienes a la entidad beneficiaria, jo inventario valorado que se levantará en acta triplida, debiendo remitirse copia de dicho inventario al nisterio de Justicia.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orn del Presidente de la República, José Antonio Gómez rutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda ntamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de sticia.

Ministerio de Obras Públicas

PRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO UE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCEION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMIADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"

Núm. 1.154.- Santiago, 31 de julio de 2001.- Vistos:

El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 20.

El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

El decreto supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación, y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 29,014 y 219,490 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al Acceso Sur a Santiago, comprendidas entre los kilómetros 0,0 y 46,586 de la Autopista Acceso Sur a Santiago. Comprende además las obras correspondientes al by pass a la ciudad de Rancagua, comprendidas entre los kilómetros 66,76 y 94,829 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

El decreto supremo MOP N° 1.810, de fecha 15 de julio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", aprobando el convenio complementario, de fecha 22 de junio de 1999.

El decreto supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", haciéndole aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

El decreto supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", aprobando el convenio complementario, de fecha 6 de octubre de 2000.

La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario de fecha 6 de junio de 2001, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Mariagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la sociedad concesionaria "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por su gerente general don Enrique Méndez Velasco por don Enrique Díaz-Rato Revuelta, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 7°, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio

complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

2. En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el decreto supremo MOP N° 859 de 1998, las bases de licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS, Vicepresidente de la República.- Juan Carlos Latorre Carmona, Ministro de Obras Públicas (S).- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Alirio Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

ADJUDICA CONTRATO DE CONCESION PARA LA EJECUCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA AMERICANO VESPUCIO SUR. RUTA 78 - AV. GRECIA"

Núm. 1.209.- Santiago, 20 de agosto de 2001.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos;

- El DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;

- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;

- El oficio N° 359/350, de 1 de abril de 1997, del Sr. Ministro de Hacienda, que aprueba las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el "Primer Programa de Concesiones Urbanas".

- Las resoluciones DGOP N° 257, de 15 de abril de 1997 y N° 649, de 5 de septiembre de 1997, que aprueban las Bases de Precalificación y las circulares aclaratorias N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Registro Especial Internacional para el "Primer Programa de Concesiones Urbanas", las resoluciones DGOP N° 180, de 5 de marzo de 1998 y N° 408, de 27 de mayo de 1998, que aprueban las circulares aclaratorias N° 11 y 12, de las Bases de Precalificación mencionadas, la resolución DGOP N° 179, de 8 de junio de 1999, que aprueba la circular aclaratoria N° 13 de las Bases de Precalificación, la resolución DGOP N° 244, de 19 de julio de 1999, que aprueba la circular aclaratoria N° 14 de las Bases de Precalificación y la resolución DGOP N° 352, de 15 de noviembre de 2000, que aprueba la circular aclaratoria N° 15 de las Bases de Precalificación referidas.

- El oficio Gab. Pres. N° 025, de 17 de octubre de 2000, de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78-Av. Grecia", por el sistema de concesiones.

- El oficio ord. N° 986, de 16 de octubre de 2000, del Sr. Ministro de Hacienda, que aprueba el Prospecto de Inversión y Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78-Av. Grecia";

- El llamado a Licitación Pública Internacional para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78-Av. Grecia", publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de septiembre de 2000;

- La resolución DGOP N° 327, de 27 de octubre de 2000, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78-Av. Grecia";

- El oficio N° 327, de 27 de octubre de 2000, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78-Av. Grecia";

- El oficio N° 327, de 27 de octubre de 2000, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78-Av. Grecia";

- El oficio N° 327, de 27 de octubre de 2000, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78-Av. Grecia";

- El oficio N° 327, de 27 de octubre de 2000, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78-Av. Grecia";

- Las resoluciones DGOP N° 390, de 5 de diciembre de 2000; N° 27 de 12 de febrero de 2001; N° 132, de 9 de abril de 2001; N° 200, de 4 de junio de 2001; N° 211, de 19 de junio de 2001; y N° 218, de 25 de junio de 2001, que aprueban las circulares aclaratorias N°s. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78-Av. Grecia";

- El Acta de Apertura de la Licitación, de fecha 28 de junio de 2001;

- El oficio DGOP N° 876, de fecha 13 de julio de 2001, mediante el cual se solicitó a los Licitantes y Grupos Licitantes, las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron y la carta de respuesta del Grupo Licitante Adjudicatario de la licitación de fecha 17 de julio de 2001, ingresada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 18 de julio de 2001;

- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas, de fecha 19 de julio de 2001;

- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas, de fecha 24 de julio de 2001;

- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas, de fecha 25 de julio de 2001;

- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 26 de julio de 2001,

Decreto:

- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78-Av. Grecia" a las empresas Neco Entrecanales Cubiertas Chile S.A., Acciona S.A. y Sacyr Chile S.A.; que componen el Grupo Licitante denominado "Autopistas Metropolitanas S.A."
- Declárase que forman parte integrante de este decreto supremo de adjudicación, las Bases de Licitación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78-Av. Grecia", aprobadas por resolución DGOP N° 327, de 27 de octubre del año 2000; las circulares aclaratorias N°s. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 aprobadas por las resoluciones DGOP N° 390, del año 2000; N° 27, del año 2001; N° 132, del año 2001; N° 200, del año 2001; N° 211, del año 2001; y N° 218, del año 2001; todos los documentos señalados en el artículo 1.4.1 de las Bases de Licitación; y las Ofertas Técnica y Económica, en la forma aprobada por el MOP, presentadas por el Grupo Licitante Adjudicatario compuesto por las empresas Neco Entrecanales Cubiertas Chile S.A., Acciona S.A. y Sacyr Chile S.A.
- En caso de discrepancia en la interpretación del contrato que se adjudica mediante el presente decreto supremo, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y en sus circulares aclaratorias, por sobre lo establecido en la oferta presentada por el Grupo Licitante Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus circulares aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.
- Forman parte del contrato de concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
 - El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La concesión tendrá un plazo de duración de 360 meses según lo señalado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación. El inicio de este plazo se contará conforme a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.
- El Concesionario construirá, explotará y conservará las obras que se indican en las Bases de Licitación, situadas en la Circunvalación Américo Vespucio, en el tramo comprendido entre la Ruta 78 (Autopista Santiago-San Antonio) hasta Av. Grecia, atravesando los sectores sur-poniente y sur-oriente de Santiago, siendo su longitud total aproximada de 24 km. El Proyecto parte en el enlace existente del tipo trébol completo, en la intersección de Américo Vespucio con la Ruta 78 (Autopista Santiago-San Antonio), comuna de Maipú, finalizando al costado Norte del paso superior existente de Av. Grecia, en las comunas de Ñuñoa-Peñalolén. En su zona de construcción de las calzadas expresamente señaladas en el Proyecto.

ARMANDO ESPINOZA B.
INGENIERO CIVIL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

05 SET 2001
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. G.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. USUARIOS	
SUB. DEPTO. MUNICIPALIDAD	
LOG.	
ASIST.	

TOMADO RAZON
REFRENDACION

REF. POR IMPUTACION

ANOT. POS. IMPUTACION

DEDUC. DTO.

SANTIAGO, 31 JUL. 2001

Nº **1154**

VISTOS: - El artículo 87 del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 13.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
4 OCT. 2001

El artículo 87 del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 13.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 20.

El D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Decreto Supremo MOP Nº 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 29,014 y 219,490 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al Acceso Sur a Santiago, comprendidas entre los kilómetros 0,0 y 46,586 de la Autopista Acceso Sur a Santiago. Comprende además las obras correspondientes al By Pass a la Ciudad de Rancagua, comprendidas entre los



EDUARDO ARRIAGADA MORENO
Subsecretario de Obras Públicas
Subrogante

kilómetros 66,76 y 94,829 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El Decreto Supremo MOP N° 1810, de fecha 15 de julio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", aprobando el convenio complementario, de fecha 22 de junio de 1999.
- El Decreto Supremo MOP N° 1894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", haciéndole aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4629, de fecha 27 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", aprobando el convenio complementario, de fecha 6 de octubre de 2000.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio complementario de fecha 29 de junio de 2001, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la sociedad concesionaria "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por su gerente general don Enrique Méndez Velasco y por don Enrique Díaz-Rato Revuelta, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17°, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
2. En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 859 de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

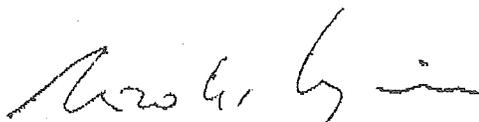
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS
Vicepresidente de la República



JUAN CARLOS LATORRE CARMONA
Ministro de Obras Públicas (S)



NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 7 SET. 2001	
Sub - División Jurídica	
Comite / Sección	
Auditoría	
Sección	
Jefe	

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3
DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO
SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"**

En Santiago de Chile a 29 días del mes de Junio del año 2001, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y **"AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A."**, Sociedad Concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"**, RUT N° 96.875.230-8, representada por su Gerente General, don Enrique Méndez Velasco, Cédula Nacional de Identidad N° 6.996.659-4 y por don Enrique Diaz-Rato Revuelta, pasaporte español N° 9109857, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERO : ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas -MOP N° 859, del 30 de Junio de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36153, del día 31 de Agosto de 1998, se adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kilómetros 29,014 y 219,490 de la Ruta 5 Sur incluyéndose las obras correspondientes al acceso Sur a Santiago, comprendidas entre los Kilómetros 0,0 y 46,586 de la Autopista Acceso Sur a Santiago, comprendiéndose además, las obras correspondientes al By-pass a la Ciudad de Rancagua, entre los Kilómetros 66,76 y 94,829 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", a los licitantes, Cintra Concesionaria de Infraestructura de Transporte de Chile Limitada, Infraestructura Dos Mil S.A. e Inversiones Golf Center S.A., las que constituyeron la sociedad concesionaria "AUTOPISTA DEL MAIPO S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente, mediante la constitución de la Sociedad Concesionaria, por escritura de fecha 30 de Octubre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se inscribió a fojas 26.986 con el N° 21.595 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondientes al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial del 7 Noviembre de 1998; y mediante la suscripción y protocolización del Decreto de adjudicación efectuada en la Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 6.242-98, del 12 Noviembre de 1998. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazos legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.
- 1.2 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas --MOP N° 1810, del 15 de Julio de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 36.485, del día 09 de Octubre de 1999-- se modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago", aprobando el



EM
R

Convenio Complementario suscrito entre el MOP y la Sociedad Concesionaria con fecha 22 de Junio de 1999 con el objeto de adelantar las inversiones, en especial en el Sector ii) San Fernando-Talca de la Ruta 5 Sur, entre los Kilómetros 123,6 y 219,8 respecto a la propuesta original de la sociedad concesionaria.

- 1.3 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas --MOP N° 4629, del 27 de Octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 36.858, del día 10 de Enero de 2001-- se modificó nuevamente el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago", aprobando el Convenio Complementario N° 2 suscrito entre el MOP y la Sociedad Concesionaria con fecha 6 de Octubre de 2000 con el objeto de modificar parte del proyecto y del cronograma de las inversiones, en los Sectores iii) y v), denominados respectivamente Acceso Sur a Santiago y By Pass Rancagua.
- 1.4 Que a partir de Noviembre de 1999 el Ministerio de Obras Públicas, fundado en el interés público que significa aumentar la seguridad en el tránsito de personas y vehículos, ha requerido y la Sociedad Concesionaria ha aceptado la necesidad de habilitar anticipadamente y de forma permanente, las obras de arte, los enlaces, atraviesos y los tramos de mejoramiento o reconstrucción de calzada en Ruta 5, tan pronto la construcción de éstos fuese terminando.
- 1.5 Que como consecuencia de lo anterior, a partir del 15 de Abril de 2001 se habilitó la totalidad de la doble calzada y enlaces de Ruta 5 Sur del Sector ii), comprendido entre los Kms. 123,6 y 219,8, excepto por los enlaces San Fernando Sur y Pulmodón ubicados en los Kms. 139,8 y 210,2, respectivamente, con el objeto de adelantar lo más posible el mejoramiento en los niveles de seguridad y de servicio del tramo comprendido entre San Fernando y Talca.
- 1.6 Que el Ministerio de Obras Públicas, fundado en la necesidad de mejorar los niveles de ciertas obras y aumentar la seguridad en el tránsito de personas y vehículos, ha requerido y la Sociedad Concesionaria ha aceptado realizar obras adicionales o mejoras a ciertos parámetros establecidos en el PRID.
- 1.7 Que acorde con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas --D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991-, los comparecientes convienen modificar el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", mediante la anticipación de la habilitación parcial de las obras realizadas en el Sector ii) respecto a los acuerdos contenidos en el Convenio Complementario N° 1 y en los demás documentos del contrato de concesión.
- 1.8 Que la apertura al tránsito de las obras a medida que su construcción se completa y las modificaciones de estándar efectuadas a un conjunto de obras, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores inversiones, aumento de gastos generales y sobrecostos de conservación y mantenimiento; todo lo cual, conforme con la disposición legal antes citada, permite convenir las indemnizaciones y compensaciones que corresponda.



- 1.9 Que acorde con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas –D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991-, los comparecientes convienen modificar el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago”, mediante la modificación, a iniciativa del Ministerio de Obras Públicas, de las características de las obras y servicios contratados, específicamente en el Sector ii) de la concesión, esto es, en el tramo San Fernando Talca, signado entre los kilómetros 123,6 y 219,49, respecto a la propuesta original contenida en los anteproyectos y proyectos referenciales de ingeniería elaborados por el Ministerio de Obras Públicas y en los demás documentos del contrato de concesión y por las modificaciones posteriores que ellos pudieren haber sufrido con motivo de la firma de los convenios complementarios citados en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes y sus efectos subsecuentes.
- 1.10 En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, han acordado las cláusulas y condiciones de que da cuenta el presente convenio, concordando en los términos y materias que pasan a expresarse.

SEGUNDO : OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

- 2.1 La sociedad concesionaria habilitó y mantendrá habilitada en forma anticipada al tránsito la doble calzada del Sector ii), San Fernando-Talca, comprendido entre los kilómetros 123,6 y 219,49, a contar del 15 de Abril de 2001, al cumplir con las características señaladas en el Anexo N° 1 que se acompaña y forma parte de este Convenio.
- 2.2 Las obras del Sector ii) que no se encontraren habilitadas el día 15 de Abril de 2001, deberán terminarse el 8 de Octubre de 2001, con la excepción de aquellas que se detallan en el Anexo N°2 que se acompaña y forma parte del presente convenio. Las obras no habilitadas deberán concluirse en los plazos y/o condiciones, según sea el caso, que se indican en el Anexo N°2, ya que por causas ajenas a la sociedad concesionaria su terminación requerirá de un mayor plazo.
- 2.3 La sociedad concesionaria deberá modificar, a su costo, el estándar de las obras que se señalan en el Anexo N° 3, que se acompaña y forma parte del presente convenio, en los términos expresados en dicho Anexo.
- 2.4 Se deja constancia que la construcción de las obras así como los mejoramientos de estándares de servicios contratados en virtud del presente Convenio, no han demandado ni demandarán al MOP mayores costos por concepto de supervisión, administración ni control de la sociedad concesionaria y, consecuentemente, no han generado ni generarán pagos adicionales por dicho concepto por parte de la sociedad concesionaria al MOP.
- 2.5 En caso de atraso o mora en la entrega de las obras indicadas en el numeral 2.2 precedente, respecto a los plazos pactados en el citado numeral, la sociedad concesionaria estará afecta al régimen de multas especificado en el numeral 4.3 del Convenio Complementario N° 1.



- 2.6 A partir del 1 de Julio de 2001 y con antelación a la Puesta en Servicio Provisoria (PSP) del Sector ii), la concesionaria podrá solicitar al MOP la autorización de habilitación anticipada de alguna de las obras singularizadas en el Anexo N° 2. El MOP deberá aprobar o rechazar dicha solicitud dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud a la oficina de partes del MOP. Si el MOP no se pronuncia dentro del plazo, las obras materia de la solicitud se entenderán habilitadas anticipadamente y, por ende, correctamente ejecutadas en los mismos términos del 2.8 siguiente.
- 2.7 Se deja constancia que a la fecha de suscripción de este Convenio la sociedad concesionaria ha realizado las gestiones que se enumeran en el Anexo N° 5 que se acompaña y forma parte del presente convenio, con el objeto de cumplir los requisitos necesarios para obtener la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii). En virtud de lo anterior, se establece como plazo de 30 días desde la fecha de este convenio, para que el MOP formule las observaciones que estime pertinentes o conteste las peticiones formuladas por la concesionaria, según sea el caso, respecto de los documentos y gestiones señalados en el Anexo N°5 ya citado. Las observaciones que formule el MOP deberán ser resueltas por la sociedad concesionaria en un plazo de 15 días, luego del cual el MOP deberá aprobar o rechazar los documentos en un plazo de 10 días, basado exclusivamente en las observaciones ya formuladas, sin exponer nuevas observaciones sobre materias no observadas con antelación. Vencidos dichos plazos sin que medie aprobación o rechazo, los documentos se entenderán aprobados y las peticiones hechas por la sociedad concesionaria aludidas en el citado Anexo N°5 contestadas en la forma solicitada por ésta.
- 2.8 Las obras que han sido objeto de habilitación anticipada conforme al presente Convenio, se entenderán como recibidas y aprobadas por el MOP y serán consideradas como correctamente ejecutadas para los efectos del 1.8.1 de las BALI y el párrafo 2.7 del Convenio Complementario N° 1. De esta forma, las obras que serán objeto de revisión y calificación por parte de la Comisión de Autorización para los efectos de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii), que deberá otorgarse a más tardar el próximo 08 de Octubre de 2001, serán exclusivamente aquellas del Anexo N° 2, y sólo en la medida que las obras detalladas en dicho Anexo no hubiesen sido habilitadas en virtud de lo estipulado en el párrafo 2.6 anterior. Por su parte, las obras del Anexo N° 2 que no estén terminadas el 8 de Octubre de 2001 por causas ajenas a la sociedad concesionaria, se regirán para todos los efectos legales y contractuales por el párrafo 2.7 del Convenio Complementario N°1 individualizado en el párrafo 1.2 precedente.
- 2.9 Sólo para el caso de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del sector ii), y considerando la habilitación a que hace referencia el numeral 2.1 anterior, se modifica lo establecido en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación en el sentido que, para la autorización por parte del DGOP de la Puesta en Servicio Provisoria del sector ii) el día 8 de Octubre de 2001, bastará sólo un informe del Inspector Fiscal donde se señale el cumplimiento por parte de la sociedad concesionaria de las obligaciones que se enumeran en la columna 1 del Anexo N°5. Se deja constancia que para los efectos de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del resto de los sectores de este contrato rige plenamente el procedimiento establecido en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación.

Handwritten signature or initials.



TERCERO : OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- 3.1 Se modifica el artículo 2.2.1.5.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que para los efectos del rescate y prestación oportuna y eficaz de primeros auxilios a personas accidentadas que realicen los vehículos indicados en la letra d) del artículo 2.2.1.5.4 antes indicado, la concesionaria podrá cumplir con dichos servicios con equipos, vehículos y personal propio o mediante la contratación de los citados servicios con hospitales, clínicas, SAMU, centros asistenciales de la salud, u otros terceros debidamente calificados, previa notificación al Inspector Fiscal, quién verificará que los estándares, cobertura y demás condiciones del servicio permitan una oportuna y eficaz prestación de los primeros auxilios a personas accidentadas. En caso que este servicio sea contratado con terceros por la concesionaria, las ambulancias que formen parte del servicio prestado por dichos terceros estarán eximidas de la obligación de encontrarse pintadas con colores que los identifiquen con la concesionaria, sin perjuicio de la necesaria identificación como vehículos de emergencia. El resto de las especificaciones contenidas en el artículo 2.2.1.5.4 letra d) de las Bases de Licitación, se mantienen plenamente vigentes respecto de los equipos que deben disponer las ambulancias.
- 3.2 Se modifica el numeral 4.3 del Convenio Complementario N° 2, en el sentido que si el rescate y auxilio de vehículos a que alude el artículo 2.2.1.5.4 de las Bases de Licitación es contratado y prestado por terceros, las especificaciones de las grúas y vehículos señalados en las letras a) y b) de ese apartado así como el lugar de estacionamiento de los mismos no serán aplicables ni exigibles. No obstante, la sociedad concesionaria será la única responsable de prestar los servicios en la forma y oportunidad prescrita en el artículo 2.2.1.5.4 de las BALI y de conformidad a la legislación de tránsito.
- 3.3 Se modifica el artículo 2.2.3.1, párrafo tercero, de las Bases de Licitación, en el sentido que sólo una vez que se dé inicio a la explotación de los sector i) y del sector ii) de Ruta 5, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en lugares visibles fuera de la Faja Fiscal dos letreros en que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesión, el nombre de la sociedad Concesionaria y la fecha de término de la Concesión. El texto, su ubicación y dimensiones deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal y permanecerán durante toda la etapa de explotación.
- 3.4 Las partes convienen en modificar las fechas de entrega, por parte del MOP, de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las obras indicadas en el Anexo N° 2 del Convenio Complementario N° 1. Las nuevas fechas de entrega de terrenos del Sector ii) se detallan en el Anexo N° 4 que se acompaña y forma parte de este convenio.

CUARTO : COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

Para compensar a la sociedad concesionaria por la habilitación anticipada, las mayores inversiones, y los sobrecostos de mantención y conservación derivados de los compromisos de la concesionaria detallados en la cláusula segunda que antecede, de conformidad a lo prescrito en el artículo 20 del DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo texto actual refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. MOP N° 900 de 1996, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que dan cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, estableciendo las compensaciones que se describen a continuación:



- 4.1 A partir de las 00:00 horas del día 1º de Abril de 2001 y hasta las 24:00 horas del día anterior al de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii), el Ministerio de Obras Públicas contabilizará en una única cuenta denominada **"Cuenta de Peajes Convenio Complementario N°3"** la recaudación de "peajes netos" en la Plaza de Peaje Troncal de Quinta. Los "peajes netos" estarán expresados en unidades de fomento, utilizando para su conversión el valor de la Unidad de Fomento del día 15 de cada mes. El saldo de la "Cuenta de Peajes Convenio Complementario N°3" se actualizará mensualmente con una tasa de interés real mensual de 0,6045%.
- 4.2 Se considerará para los efectos de lo señalado en el numeral anterior como "peaje neto" a la recaudación bruta diaria de la Plaza de Peaje Troncal de Quinta, menos la cantidad de 15 Unidades de Fomento diarias que corresponden a los gastos de recaudación que debe incurrir el MOP, toda vez que éste último está haciendo uso de las instalaciones y equipos de peajes afectos a la concesión.
- 4.3 El MOP realizará un único pago a la sociedad concesionaria equivalente al total de la "Cuenta de Peajes Convenio Complementario N°3", a más tardar el día 31 de marzo de 2002. Para clarificar la metodología de cálculo del monto a pagar por el MOP a la sociedad concesionaria se incluye el Anexo N°6 que forma parte del presente convenio que contiene la citada metodología de cálculo con un ejemplo numérico.
- 4.4 Sólo en el caso de atraso en el cumplimiento del pago indicado en numeral 4.3 anterior, se aplicará al monto a pagar una tasa de interés real diario de 0,0236%.
- 4.5 La Sociedad Concesionaria trasladará las instalaciones para el personal de la Dirección de Vialidad que presta funciones en la Plaza de Peaje Quinta a un lugar transitorio, a partir de las 0:00 horas del día 1 de Julio de 2001 y hasta la fecha de Puesta en Servicio Provisorio del sector ii); esto, con el objeto de ejecutar las obras necesarias para la habilitación de las instalaciones definitivas de la citada Plaza de Peaje.
- 4.6 Producto de los mayores gastos en que incurrirá la sociedad concesionaria al realizar el traslado consignado en el numeral 4.5 anterior y proveer las instalaciones provisorias consistentes en oficinas y servicios sanitarios, el MOP compensará a la sociedad concesionaria mediante la imputación de UF 1.485 a la **"Cuenta de Peajes Convenio Complementario N°3"**. Dicha imputación se efectuará el día 31 de Agosto de 2001.
- 4.7 La Sociedad Concesionaria renuncia en este acto a solicitar el traspaso de fondos a que le da derecho la cláusula 3.6 del Convenio Complementario N° 1.

QUINTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente Convenio, la sociedad concesionaria renuncia a las reclamaciones por mayores costos y gastos generales o por pérdida de ingresos de peajes que se produzcan con motivo de la entrega de terrenos después de la fecha estipulada para ese efecto en el Convenio Complementario N° 1 y antes de los nuevos plazos de entrega de terrenos del Sector ii) pactados en el Anexo N° 4, otorgándole al MOP amplio finiquito a ese respecto.

Sin embargo, en el evento que el Ministerio de Obras Públicas no cumpla con las nuevas fechas de entrega de terrenos del Sector ii) señaladas en el Anexo N° 4, la sociedad concesionaria podrá efectuar las reclamaciones que le correspondan.



El Ministerio de Obras Públicas, declara cumplidas dentro de plazo las declaraciones de avance estipuladas en el numeral 2.3 del Convenio Complementario N°1, otorgando a la concesionaria amplio finiquito a ese respecto.

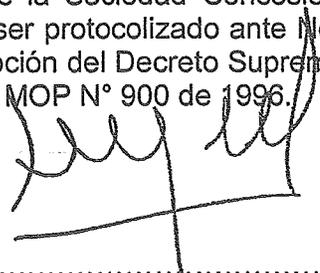
Con todo, las partes se reservan el derecho a reclamar las compensaciones o indemnizaciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones que para ellas nacen del presente convenio complementario.

SEXTO: En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 859 de 1998, en el Decreto Supremo MOP N° 1810 de 15 de Julio de 1999, en el Decreto Supremo MOP N° 4629 de 27 de Octubre de 2000, en las Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión.

SEPTIMO: El presente Convenio Complementario se aprobará mediante Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. MOP. N° 164 de 1991, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

OCTAVO : La personería de don Enrique Méndez Velasco y de don Enrique Diaz-Rato Revuelta para actuar en nombre y representación de la Sociedad Concesionaria "AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", precedentemente individualizada, consta de poder especial otorgado por escritura pública de fecha 9 de Enero de 2001, ante el Notario Público de Santiago don Humberto Santelices Narducci.

NOVENO : El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Publicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria, conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



.....
EDUARDO ARRIAGADA MORENO
Director General de Obras Públicas



.....
ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA
Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.



.....
ENRIQUE MÉNDEZ VELASCO
Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.



ANEXO N° 1

CARACTERÍSTICAS DE LA HABILITACIÓN DE DOBLE CALZADA EN EL SECTOR ii)

1. Completar todo trabajo en la doble calzada del Sector ii), comprendido entre los kilómetros 123,60 y 219,490 de la Ruta 5 Sur, de acuerdo a las especificaciones técnicas y parámetros establecidos para ese Sector en el proyecto de ingeniería de detalle remitido al MOP el día 30 de Octubre de 1999 y aprobado por éste el 23 de Junio de 2000 vía ordinario N° IF N° 1204/00. Para este efecto se considera parte integral del trabajo en la doble calzada la instalación de defensas camineras, barandas en puentes, el desbroce, y la construcción y demarcación de bermas exteriores e interiores.
2. Completar la construcción de los trabajos en firme con su demarcación horizontal de los enlaces del Sector ii) de acuerdo con las especificaciones técnicas y parámetros establecidos para ese sector en el proyecto de ingeniería de detalle, de manera de habilitar su operación y permitir la supresión de los cruces a nivel existentes actualmente en esos lugares. Se exceptúa de lo anterior los enlaces de San Fernando Sur y de Pulmodón, en tanto el primero está siendo objeto de modificación de diseño por parte del MOP y el segundo está sujeto a una paralización de obras con motivo de una orden de no innovar acogida por la ltma. Corte de Apelaciones de Talca al acoger a tramitación un recurso de protección interpuesto por un particular.
3. Completar toda obra que aun no siendo parte de la doble calzada del Sector ii) requiere para su construcción la habilitación de desvíos que interrumpen o disminuyen la capacidad de servicio del Sector ii) de Ruta 5. Se exceptúan de esta obligación los desvíos que puedan requerirse para construir y terminar las conexiones de las calles de servicios del Sector ii) con las calzadas de Ruta 5, los desvíos que puedan requerirse para construir y terminar el lado Poniente del Peaje Quinta y los estrechamientos que puedan requerirse para los trabajos de mantenimiento rutinario y otras labores menores.



JORGE MUÑOZ HERMOSILLA
Inspector Fiscal Tramo
Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago



ANEXO N°2

Obras del Sector ii) que se excluyen de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii), para las cuales se consignan nuevos plazos y/o condiciones de entrega

OBRA	PLAZO O CONDICIÓN DE ENTREGA
Enlace San Fernando y sus peajes en accesos.	Plazo: 12 meses desde aprobación del proyecto por parte del MOP.
Enlace Pulmodón y su peaje en acceso.	Plazo: 4 meses contados desde la dictación de sentencia ejecutoriada en el recurso de protección interpuesto por un tercero, en la medida que dicha sentencia autorice la reanudación total de las faenas sin imponer impedimentos u obstáculos a la construcción del enlace ni modifique el diseño o características del mismo. En el evento que la sentencia judicial obligue una modificación de diseño del enlace, el plazo de 4 meses será contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal del diseño definitivo.
Traslado Fibra Óptica en enlaces Quinta Morza y Los Niches	Condición: cuando por orden judicial o administrativa se ordene y se obtenga en definitiva el traslado de la fibra óptica de propiedad de CMET en los enlaces Quinta Morza y Los Niches, a costa de esa concesionaria de servicios de telecomunicaciones.
Atraveso Polonia	Plazo: 3 meses contados desde la fecha de entrega material del terreno correspondiente al último lote de expropiación necesario para la construcción del atraveso.
Atraveso Las Garzas	Plazo: 3 meses contados desde la fecha de entrega material del terreno correspondiente al último lote de expropiación necesario para la construcción del atraveso.
Atraveso Maquehua	Plazo: 4 meses contados desde la fecha de entrega material del terreno correspondiente al último lote de expropiación, necesario para la construcción del atraveso.
Acceso a Camino Interior, Sector J, Km. 160,750	Plazo: 2 meses contados desde la fecha de entrega de acceso a terreno del lote de expropiación faltante, consignado en el Anexo N°4 del presente Convenio.
Puente Charquicán	Plazo: 5 meses contados desde la entrega por parte del MOP del 100% de los terrenos

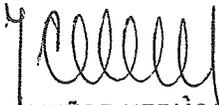
Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature of Jorge Muñoz Hermosilla
JORGE MUÑOZ HERMOSILLA
 Inspector Fiscal Tramo
 Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago



	necesarios para construir dicha obra.
Calles de Servicio Oriente de R5	Plazo: 11 meses contados desde la entrega por parte del MOP del 100% de los terrenos necesarios para construir las calles de servicio del Sector oriente, entendiéndose por tal la fecha más tardía de entrega indicada en el Anexo 4 del presente Convenio. Se incluyen en estas obras todas las modificaciones de servicio, obras de drenaje, cierres perimetrales, iluminación y señalización que se ubiquen en el área destinada a la construcción de las calles de servicio. Con todo, este plazo se suspenderá de pleno derecho cada vez que exista una paralización o detención de faenas con motivo de acciones provenientes de asociaciones de canalistas u otros terceros.
Calles de Servicio Poniente de R5	Plazo: 11 meses contados desde la entrega por parte del MOP del 100% de los terrenos necesarios para construir las calles de servicio del Sector poniente, entendiéndose por tal la fecha más tardía de entrega indicada en el Anexo 4 del presente Convenio. Se incluyen en estas obras todas las modificaciones de servicio, obras de drenaje, cierres perimetrales, iluminación y señalización que se ubiquen en el área destinada a la construcción de las calles de servicio. Con todo, este plazo se suspenderá de pleno derecho cada vez que exista una paralización o detención de faenas con motivo de acciones provenientes de asociaciones de canalistas u otros terceros.
Plazas de peajes laterales de San Fernando Centro y de Curicó Norte	Plazo: 4 meses desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal del proyecto de ingeniería de detalle definitivo de la plaza respectiva
Señalización	Para cada una de las obras singulares señaladas en este Anexo N° 2, el Plazo para la instalación de la señalización será de un mes contado desde el vencimiento del plazo estipulado para su construcción. Para la calzada de R5, el cumplimiento de la nueva normativa de señalización vertical estará sujeto a los plazos estipulados para dicho efecto en el Anexo N°2 del Convenio Complementario suscrito el 18.12.2000, aprobado por DS MOP N° 122 de 16.02.2001, publicado en Diario Oficial del 10.07.01.

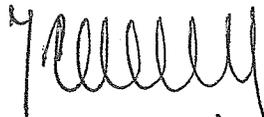
Handwritten signature/initials


JORGE MUÑOZ HERMOSILLA
 Inspector Fiscal Tramo
 Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago



Iluminación de obras aquí listadas	Plazo: 1 mes contado desde el vencimiento del plazo para construir cada una de las obras singulares señaladas en este Anexo N° 2.
Pantallas acústicas	Plazo: 3 meses a partir de su aprobación por parte de la Inspección Fiscal.
Pistas de Telepeaje poniente plaza de peaje Quinta	Plazo: 3 meses desde autorización por parte de la Inspección Fiscal para dar inicio a la demolición de oficinas fiscales del peaje

EM



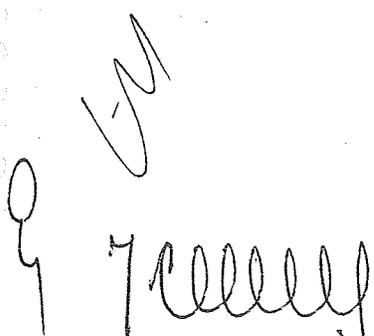
JORGE MUÑOZ HERMOSILLA
 Inspector Fiscal Tramo
 Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago



ANEXO Nº 3

**MODIFICACIONES DE ESTÁNDAR DE LAS OBRAS DEL SECTOR ii)
QUE SE DETALLAN**

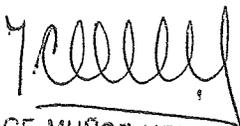
1. Modificación del estándar establecido en el PRID para el tratamiento de las bermas interiores y exteriores de la doble calzada del Sector ii) de Ruta 5 comprendidas en los tramos sujetos a recapados o repavimentaciones, salvo entre los pk 123.6 y 130.1, sustituyendo el doble tratamiento superficial por mezcla asfáltica en caliente.
2. Modificación del estándar establecido en el PRID para el tratamiento de las calles de servicios del Sector ii) de Ruta 5, sustituyendo el doble tratamiento superficial por mezcla asfáltica en caliente.
3. Modificación del estándar establecido en el PRID para el tratamiento de las ciclovías del Sector ii) de Ruta 5, sustituyendo el doble tratamiento superficial por mezcla asfáltica en caliente.
4. Modificación del estándar establecido en el PRID para el cierre perimetral del Sector ii) de Ruta 5, sustituyendo el del cerco con cinco hebras por uno de siete hebras para restringir el paso de animales menores.
5. Modificación del estándar establecido en el PRID para las pasarelas peatonales del Sector ii) de Ruta 5, incorporando un cierre metálico superior en forma de bóveda.
6. Modificación del estándar establecido en el PRID para el nivel de servicio de calzada existente de hormigón del Sector ii) de Ruta 5, cepillando los tramos cuyo IRI supere el nivel de 3.0, en vez del nivel de 3.5 permitido contractualmente en las BALI.
7. Modificación del diseño y la construcción de estructuras de enlaces, atraviesos y pasarelas del tramo entre Pelequén y San Fernando Norte comprendido entre los kilómetros 123,60 a 135,40, para permitir una futura ampliación de calzada que incluya una tercera pista en ambos sentidos de la Ruta 5.


JORGE MUÑOZ HERMOSILLA
Inspector Fiscal Tramo
Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago



ANEXO N°4

(2 HOJAS)



JORGE MUÑOZ HERMOSILLA
Inspector Fiscal Tramo
Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago



ANEXO N° 4

FECHAS DE ENTREGA DE TERRENOS EN EL SECTOR II) (Hoja 1 de 2)

ENLACES

Sector	Obra	N° lotes	Ultima fecha de entrega Convenio N°3
H	El Tambo	0	Entregado
H	San Fernando	0	Entregado
I	Tinguiririca	0	Entregado
J	Chimbarongo	0	Entregado
K	Quinta / Morza	0	Entregado
K	Acc. Norte Teno / La Montaña	0	Entregado
K	Acc. Sur Teno / Ruta J-415	0	Entregado
L	Romeral	0	Entregado
L	Los Niches	0	Entregado
M	Lontué	0	Entregado
M	Molina	0	Entregado
N	Puente Alto / Pulmodón	0	Entregado

ATRAVIESOS

Sector	Obra	N° lotes	Ultima fecha de entrega Convenio N°3
H	Polonia	2	31-oct-01
H	La Troya (Paso Sup. Roma)	0	Entregado
I	Las Garzas	5	31-dic-01
I	Porvenir	0	Entregado
J	Peor es nada	0	Entregado
L	Sarmiento	0	Entregado
M	Maquehua	17	31-ago-01
H	Camino Real	0	Entregado

ACCESO A CAMINO INTERIOR SECTOR J, LADO PONIENTE, KM. 160,750

Sector	Obra	Km. Inicio	Km. Fin	N° Lotes	Ultima fecha de entrega Convenio N°3
J	Acceso a camino interior	160,746	160,752	1	31-ago-02

fs
9
DINO NAVARRO MUÑOZ
Jefe Unidad Técnica de Expropiaciones
Coordinación General de Concesiones

Jorge Muñoz
JORGE MUÑOZ HERMOSILLA
Inspector Fiscal Tramo
Acceso a Camino Interior Sector J, Lado Poniente, Km. 160,750



ANEXO N° 4

FECHAS DE ENTREGA DE TERRENOS EN EL SECTOR ii) (Hoja 2 de 2)

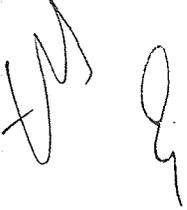
CALLES DE SERVICIO LADO ORIENTE

Sector	Obra	Km. Inicio	Km. Fin	N° lotes	Ultima fecha de entrega Convenio N°3
H	Calle de Servicio, Lado Oriente	138,370	139,389	7	31-dic-01
K	Calle de Servicio, Lado Oriente	176,100	177,405	5	31-ago-01
N	Calle de Servicio, Lado Oriente	210,471	212,241	4	31-ago-01
TOTAL LOTES LADO ORIENTE				12	

CALLES DE SERVICIO LADO PONIENTE

Sector	Obra	Km. Inicio	Km. Fin	N° lotes	Ultima fecha de entrega Convenio N°3
H	Calle de Servicio, Lado Poniente	138,563	139,015	8	31-ago-01
K	Calle de Servicio, Lado Poniente	176,066	177,600	4	31-ago-01
L	Calle de Servicio, Lado Poniente	184,271	185,600	2	31-ago-01
L	Calle de Servicio, Lado Poniente	190,300	190,600	2	31-dic-01
L	Calle de Servicio, Lado Poniente	191,891	192,660	1	31-ago-01
TOTAL LOTES LADO PONIENTE				16	


JORGE MUÑOZ-HERMOSILLA
Inspector Fiscal Tramo
Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago


DINO NAVARRO MUÑOZ
Jefe Unidad Técnica de Expropiaciones
Coordinación General de Concesiones



ANEXO N° 5

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PUESTA EN SERVICIO DEL SECTOR II)
APROBADOS Y POR APROBAR**

BALI	ACTIVIDAD	PLAZO	ACTUACIÓN CONCESIONARIA
1.6.1.2	Entregar Garantía de Explotación	1 mes antes de Puesta en Servicio Provisorio (PSP)	GG N°065/01 del 9/03/01 solicita aprobación de glosa para proceder con la contratación
1.6.13	Entregar Borrador póliza de seguro de catástrofe	3 meses antes de expiración póliza Etapa de Construcción	GG N°065/01 del 9/03/01 solicita aprobación de borrador para proceder con la contratación
1.7.2.11	Retiro de materiales, escombros, despeje/limpieza del sector	Antes de la autorización de la PSP	Realizado. Sólo queda pendiente lo relacionado con construcción de calles de servicio
1.8.4	Borrador del Reglamento de Servicio	3 meses antes de solicitud de correcta comprobación de obras	GG N° 366/00 del 12.12.2000 solicita aprobación de borrador
1.8.5	Borrador del Programa de Conservación	3 meses antes de la solicitud de correcta comprobación de obras	GT N° 215/01 del 23.02.01 remite versión corregida de borrador
1.13.2.1	Aprobación de la Tecnología de Cobro Electrónico	A los 12 meses de iniciado el período de concesión	GT N° 372/00 del 12/05/00 remite los antecedentes técnicos correspondientes
1.13.2.3 c)	Disponibilidad de TAGS para venta	6 meses antes de PSP	GG N°014/01 del 15/01/01 y GG N°056/01 del 21/02/01 solicitan reducir número de tags para venta inicial y que MOP entregue su código de seguridad
1.13.5.3 d)	Informe al público de estructura tarifaria	Al MOP 30 días antes; a usuarios 15 días vía prensa	GG N° 082/01 del 27/03/01 solicita aprobación de la estructura tarifaria
2.5.3.6	Establecer sistema de Reclamos y sugerencias	Antes de la PSP	GG N°352/99 del 9/11/99 informa del cumplimiento de esta norma
2.5.4	Sistema de conteo tránsito	1 mes antes de PSP	GG N° 293/00 del 15/09/00 informa de su cumplimiento

Handwritten signature/initials

Handwritten signature of Jorge Muñoz Hermosilla

JORGE MUÑOZ HERMOSILLA
Inspector Fiscal Tramo
Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago



SP 10

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO
CONVENIO COMPLEMENTARIO N°3**

ANEXO N°6

EJEMPLO NUMERICO COMPENSACIÓN POR HABILITACIÓN ANTICIPADA DOBLE CALZADA SECTOR ii)

(Ejemplo indicativo en base a peajes estimados)

Periodo	Peaje Bruto (\$)	UF día 15 (\$)	Peaje Bruto Mensual (UF)	Gasto Mensual D. Vialidad (UF)	Peaje Neto Mensual (UF)	Intereses devengados en el Periodo (UF)	Cuenta de Peajes Convenio Complementario N°3 (UF)
Abr. 2001	604.117.800	15.815,05	38.198,92	450,00	37.748,92	0,00	37.748,92
May. 2001	546.925.054	15.893,62	34.411,61	465,00	33.946,61	228,19	71.923,72
Jun. 2001	478.401.925	15.980,01	29.937,52	450,00	29.487,52	434,78	101.846,02
Jul. 2001	532.999.707	16.012,28	33.286,93	465,00	32.821,93	615,66	135.283,62
Ago. 2001 (1)	503.927.741	16.032,93	31.430,80	465,00	30.965,80	817,79	168.552,20
Sep. 2001	531.874.700	16.071,26	33.094,77	450,00	32.644,77	1.018,90	202.215,87
Oct. 2001 (2)	124.703.757	16.154,19	7.719,59	105,00	7.614,59	1.222,39	211.052,86
Nov. 2001						1.275,81	212.328,67
Dic. 2001						1.283,53	213.612,20
Ene. 2001						1.291,29	214.903,49
Feb. 2001						1.299,09	216.202,58
Mar. 2001						1.306,94	217.509,52

Gastos diario D. Vialidad 15

Tasa de Interés Mensual 0,6045%

Notas (1) En la columna Cuenta de Peajes Convenio Complementario N°3 (UF), se ha sumado UF 1.485, consignadas en numeral 4.6 del Convenio Complementario.

(2) Se estima que el 8-10-2001 se otorga Puesta en Servicio Provisoria Sector ii)



JORGE MUÑOZ HERMOSILLA
Inspector Fiscal Tramo
Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago